

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).*

*Ejecutivo singular única instancia  
Radicado al No. 630014003009 **2009 00158 00**  
Sustanciación: No. 0701*

Se accede a la solicitud que antecede, en consecuencia, líbrese oficio dirigido al BANCO W S.A.S., de la ciudad de Bogotá, informando sobre la medida cautelar ordenada en el auto interlocutorio No. 1093 de fecha 27 de agosto de 2019 consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que pueda tener depositadas a su nombre en esa entidad crediticia el ejecutado LUIS OCTAVIO GARCIA CARMONOA, identificado con la C. C. No. 7.543.602, en cuentas corrientes, en cuentas de ahorros, en CDTs, o a cualquier otro título bancario.

Póngase de presente en la comunicación que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

La medida debe limitarse hasta por la suma de \$16.500.000.

Al momento de registrarse la medida debe tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la carta Circular Correspondiente.

Se requiere a la parte interesada para que se digne allegar al expediente la constancia de recibido del oficio No. 3007, de fecha 28 de agosto de 2019, anunciando la medida cautelar antes referenciada al BANCO W S.A.S., de Armenia.

El envío de la comunicación que se expida correrá a cargo de la parte interesada, la cual podrá ser remitida de manera virtual al correo electrónico que corresponda a la entidad a la cual va dirigida.

**NOTIFÍQUESE,**

Providencia notificada en estado No. 66  
Fecha de notificación por estado 27/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc66cd51c3749a41deb4e9209b535cac43b730bc48f61924f031c6dd64f34d7c**

Documento generado en 24/07/2020 12:23:42 p.m.